

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

4

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.914)

Artículo 1º.- Modifícase el texto de la Ordenanza Nº 5862/94 la que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactada de la siguiente manera:

" Art. 1º.- Todas las nuevas unidades del Servicio Público de Taxis, puesta "en circulación por otorgamiento de nuevas Licencias o por sustitución del vehículo, a partir del 1º de julio de 1995, deberán usar como combustible gas "natural comprimido".

" Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo a través de los organismos pertinentes "verificará el cumplimiento de la presente Ordenanza y aplicará, en caso de incumplimiento, las sanciones establecidas por la Ordenanza Nº 2649/80"

" Art. 3º.- Las Unidades de Taxis propulsadas con gas natural comprimido serán sometidas a inspecciones técnicas para verificar las correctas condiciones de uso y seguridad del sistema y de los cilindros de almacenamiento conforme a las normas vigentes en la materia".

" Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo realizará dicha inspección con el llamado control técnico de los Taxis. La habilitación técnica del vehículo implica el previo cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 3º"

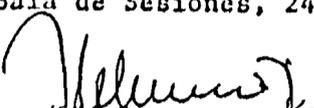
" Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo determinará en el Decreto reglamentario la modalidad de las inspecciones, que se realizarán como mínimo, dos veces en el transcurso del año".

" Art. 6º.- Se exceptuará del cumplimiento del artículo 1º de la presente, a los titulares de Licencia de Taxis que hubieran suscripto planes de ahorro para la adquisición de unidades diesel o presten el servicio con vehículos diesel, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Quienes se encontraran en la situación precitada, deberán acreditarlo fehacientemente ante la Secretaría de Servicios Públicos".

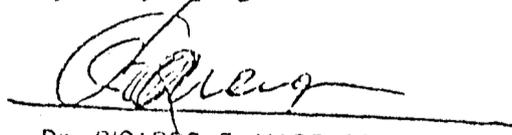
" Art. 7º.- Los titulares de Licencia de Taxis que se encuentren en las condiciones citadas en el artículo 6º, cuando renueven la unidad diesel deberán hacerlo por una propulsada por gas natural comprimido o en su defecto por otra unidad diesel taxi (acreditada en la Secretaría de Servicios Públicos) con una antigüedad menor que la unidad que se reemplaza".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 1994


JOSE E. A. ELMIN
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO





DR. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Expte. n° 67664-P-1994. - H.C.M.

HCM
REALIZO
CM
COPID

//sario, diciembre 19 de 1994.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza n° 5914, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 24-11-94, // por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; comuníquese, publíquese, y dase a la Dirección General de Gobierno.-

JUAN B. FANDORA
SUBSECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICO

DR. DEPARTAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO PÚBLICO